

RECIBIDO MEDIANTE OF. ORD N° 1388
27 MAR 2018 DE LA SECRETARÍA MINISTERIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICACION N° 33 ACTUALIZACION DEL ARTICULO 43

COMPRENDE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 29, 30, 32, 33, 36 Y 43 DE LA ORDENANZA Y EL PLANO DE USOS DE SUELO (Lámina 2) DEL PRC-VITACURA.

MEMORIA EXPLICATIVA

1. FUNDAMENTO

La presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura se aboca a compatibilizar el Plan Regulador Comunal de Vitacura con la normativa de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, así como con las interpretaciones de las Circulares de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y con Dictámenes de la Contraloría General de la República que son pertinentes, lo cual significa un replanteamiento del NUMERAL 4. USOS DE SUELO PERMITIDOS POR ZONAS del *CAPÍTULO IV: ZONIFICACION Y NORMAS ESPECIFICAS* de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura en su Artículo 43 de Usos de Suelo y del plano respectivo, orientada al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del Artículo 2.1.11 del *CAPITULO 1: DE LA PLANIFICACION URBANA Y SUS INSTRUMENTOS* contenido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Lo anterior, proponiendo básicamente la reformulación del Artículo 43 de la Ordenanza Local de acuerdo a las directrices establecidas en la DDU 227 en la estructura y contenido de los Cuadros de Usos de Suelo; la eliminación de las Restricciones de Usos de Suelo (RUS) y también, graficar nuevas zonas de Usos de Suelo en la Lámina N° 2 del Plan Regulador Comunal, asignando las actividades que más se asimilen a su condición en términos de lo permitido actualmente, además del reconocimiento de Equipamientos especiales comunales puntuales.

1.1 Plan Regulador actual

El Plan Regulador Comunal de Vitacura (PRC-Vitacura), aprobado en diciembre de 1999, fue concebido desde un inicio como un solo cuerpo legal compuesto por la Memoria Explicativa, la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (lámina 2) y Vialidad (lámina 3). El Artículo 43 de la Ordenanza, en su numeral 4. USOS DE SUELO PERMITIDOS POR ZONAS, complementaba la zonificación graficada en el plano respectivo, estableciendo 10 cuadros diferentes referentes a Usos de Suelo. Cinco de estos Cuadros se refieren a Usos de Equipamiento especial comunal (U-Ee1, U-Ee2, U-Ee3, U-Ee4 y U-AVPC) y cinco se refieren propiamente al resto de los Usos de Suelo (U-V; U-PVEV; U-PVO; U-POC y U-PC). Estos 5 Cuadros definían el uso de acuerdo al ancho de la calle que enfrenta, aunque estuviesen en una misma zona de Usos de Suelo.

El año 2003, mediante la Enmienda N° 3 al Plan Regulador, se replanteó el Artículo 43 de Usos de Suelo del PRC-Vitacura, sin modificar la Lámina N°2 de Usos de Suelo, eliminando en los 5 últimos cuadros mencionados la asignación del uso de acuerdo al ancho de la calle como norma general, pero permitiendo como excepción ciertos usos adicionales para ciertas calles nombrándolas específicamente, una a una. La Enmienda N° 3 al PRC-Vitacura del año 2003, también agregó las Restricciones a los Usos de Suelo (RUS), que complementaban los Cuadros anteriores refiriéndose algunas a lo indicado en la OGUC para el uso respectivo, otras aclarando conceptos y otras estableciendo nuevas condiciones para los usos excepcionalmente permitidos en algunas calles dentro de la zona como el ancho de calle, tamaño predial, ocupación de suelo y otros.

Hoy, el PRC-Vitacura vigente y sus 31 Modificaciones y 5 Enmiendas aprobadas establece las mismas 10 zonas de Usos de Suelo, que son las siguientes:

U-V	Uso Vivienda
U-PVEV	Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
U-PVO	Uso Preferente Vivienda y Oficinas
U-POC	Uso Preferente Oficinas y Comercio
U-PC	Uso Preferente Comercio
U-Ee1	Uso Equipamiento especial N°1
U-Ee2	Uso Equipamiento especial N°2
U-Ee3	Uso Equipamiento especial N°3
U-Ee4	Uso Equipamiento especial N°4
U-AVPC	Uso Area Verde Pública Comunal

El Artículo 43 del numeral 4. USOS DE SUELO PERMITIDOS POR ZONAS de la Ordenanza Local, aún está estructurado como se describió anteriormente.

1.2 Propuesta de Modificación

El PRC-Vitacura vigente debe ajustarse a la normativa legal y aplicable en el sentido de establecer las Actividades Permitidas y Prohibidas para el territorio comunal a través de los Cuadros definidos para cada zona, el nombre o especificación de las actividades se debe replantear de acuerdo a la DDU 227, redefinir las Actividades Permitidas y Prohibidas para cada uno de los 5 Cuadros existentes (U-V; U-PVEV; U-PVO; U-POC y U-PC), las prohibiciones, que deben formularse en forma expresa dejando sin efecto la indicación general vigente que prohíbe todo aquello que no está permitido. Asimismo, la asignación de Usos de Suelo se debe establecer explícitamente mediante zonas o subzonas, eliminando toda referencia a calles en los Cuadros por zona.

A consecuencia del replanteamiento y redefinición de los Cuadros de Usos de Suelo del Artículo 43, la presente propuesta de Modificación al Plan Regulador se requiere asignar a algunos sectores del territorio comunal en la Lámina N° 2 una nueva zona de Usos de Suelo según fue definida, con las actividades que más se asimilen a su condición en términos de lo permitido actualmente por el Plan Regulador vigente.

Por lo anterior, **se reemplazan los 5 Cuadros correspondientes a cada zona de Uso de Suelo** (U-V; U-PVEV; U-PVO; U-POC y U-PC) a los cuales se suman además 3 subzonas (U-PVOsz; U-POCsz y U-PCsz). También se mantienen los 5 Cuadros de Usos de Equipamiento especial (U-Ee1, U-Ee2, U-Ee3, U-Ee4 y U-AVPC).

De igual forma, **las Restricciones a los Usos de Suelo (RUS) establecidas en el Artículo 43 se eliminan en su mayor parte**, toda vez que especifican condiciones que no son facultad de los instrumentos de planificación territorial.

En relación al plano de Usos de Suelo (Lámina N° 2), se modifica para que cada una de esas zonas represente los usos de acuerdo a lo permitido en los nuevos Cuadros del Artículo 43.

En primer término, la zona de Uso Vivienda (U-V) absorbe gran parte de la zona de Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal (U-PVEV), ya que los Usos actualmente permitidos son prácticamente los mismos para la mayor parte de estas zonas antes diferenciadas. Sin embargo, todas las vías nominadas como excepción dentro de esos dos Usos Residenciales deben ser asignadas a otras zonas de Uso de Suelo de acuerdo a las Actividades Permitidas y Prohibidas hoy para cada una de ellas.

Así, se reasignaron las vías nombradas y las antiguas zonas de Usos de acuerdo a las nuevas Actividades Permitidas y Prohibidas reagrupándolas en las 4 zonas de Usos de Suelo restantes (U-PVEV; U-PVO; U-POC y U-PC) originales del Plan Regulador Comunal. Sin embargo, para poder recoger en la forma más fiel posible las características que actualmente les otorga el Plan Regulador

vigente, fue necesario definir 3 nuevas subzonas relacionadas con las anteriores, que permiten algunas Actividades adicionales a las zonas de Uso base ya definidas.

Por lo anterior, **se está reemplazando completamente el plano de Usos de Suelo (Lámina N° 2) del PRC-Vitacura**, estableciendo áreas de acuerdo a los nuevos Cuadros de Usos de Suelo definidos en el Artículo 43.

Asimismo, se utiliza **una nueva base planimétrica** que incorpora las modificaciones a la vialidad metropolitana que ha afectado el territorio comunal desde la aprobación de los planos actualmente vigentes a la fecha, así como la división predial definida en base a los planos de Loteo y Subdivisión registrados en la Dirección de Obras Municipales, en concordancia con el Plano Maestro Catastral desarrollado por esa Unidad Municipal.

2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

2.1 Modificación al Artículo 43

2.1.1 Párrafos introductorios del Artículo 43

2.1.1.1 Se agrega en el listado de zonas de Usos de Suelo las subzonas U-PVOsz, U-POCsz y U-PCsz.

2.1.1.2 Se elimina las excepciones individualizadas con las letras a), b) y c) para la aplicación del Artículo 2.1.36.

2.1.1.3 Se incluye indicación general antes contenida en la Restricción a los Usos de Suelo (RUS 22) que no resulta contradictoria con lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Dictámenes de la CGR y/o en la DDU 227, pero que se estima necesaria de mantener para claridad en la aplicación de la normativa.

2.1.2 Restricciones a los Usos de Suelo RUS

Se eliminan en consideración a lo siguiente:

2.1.2.1 De las Restricciones de Usos de Suelo (RUS) se elimina la RUS 1, ya que su contenido se grafica expresamente como zona de Uso de Suelo sobre las vías allí nombradas.

2.1.2.2 De las Restricciones de Usos de Suelo (RUS) establecidas actualmente para los Usos de Equipamiento, se elimina toda referencia a:

a. Exigencia de instalación de Equipamiento en calles de 15 m. o más

- b. Exigencia de instalarse en edificación aislada/pareada.
- c. Exigencia de enfrentar calle de al menos 2 pistas por sentido de tránsito.
- d. Exigencia de caletera en su acceso principal.
- e. Exigencia de superficie predial mínima.
- f. Exigencia respecto a Ocupación de Suelo máxima.
- g. Referencia a normativa de Predios Remanentes Aislados.
- h. Condiciones establecidas por el PRCV al equipamiento comercial en hoteles.
- i. El Centro Comunitario en Av. Juan XXIII, está clasificado como Equipamiento especial N° 1 Comunal mediante la presente modificación.
- j. Las RUS 6, 11 y 12 fueron derogadas mediante Modificación N° 18 "Texto Refundido".
- k. Exigencia de controlar molestias a vecinos, especialmente en materia de contaminación acústica.
- l. Aclaración que la actividad de Hogares de acogida u Hospedaje y de Salud, se entienden referidas a personas, no a mascotas.
- m. Exigencias adicionales para obras de Infraestructura permitidos de acuerdo a lo indicado en la DDU 227. Estas se incluyen en todos los Cuadros, en el ítem Infraestructura.

Lo anteriormente expuesto elimina las RUS desde la 2 a la 21.

2.1.2.3 Respecto al Uso Equipamiento se mantiene como consideración general en estos párrafos introductorios el contenido del RUS 22 que contiene la referencia al PRMS para Venta minorista de combustibles y Centros de Servicio Automotor.

2.1.2.4 Para los Tipos de Uso de Suelo Espacio Público y Áreas Verdes, se eliminan las RUS 15 y 17.

2.1.3 Cuadros de Usos de Suelo U-V, U-PVEV, U-PVO, U-POC Y U-PC

De acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.2 del presente documento, luego de una exhaustiva revisión de las normas permitidas en cada Uso de Suelo y de las excepciones por calles de cada una de ellas, se propone replantear la forma de establecer los siguientes aspectos de los Cuadros del Usos de Suelo:

2.1.3.1 En el contenido de los actuales Cuadros de Usos de Suelo N°48 (Zona U-V), 49 (Zona U-PVEV), 50 (Zona U-PVO), 51 (Zona U-POC) y 52 (Zona U-PC) existen disposiciones que no corresponden a las atribuciones de los IPT comunales, como las siguientes, las cuales se eliminan:

- a) Asignación de usos por calles
- b) Exigencia en referencia a la calle que enfrentan.
- c) Exigencia de instalarse en edificación aislada/pareada.
- d) Exigencia de no superar una carga de ocupación en referencia al número de estacionamientos generados por la Actividad.
- e) Exigencia de instalarse en recintos cerrados.
- f) Reglamentación referida a patentes de alcohol
- g) Prohibición general para las Actividades no señaladas como permitidas.

Asimismo, al final, debajo de los Cuadros se encuentran las siguientes Notas, que no se condice con la normativa legal y aplicable y que se debe eliminar:

En todos los cuadros:

"Las cantidades máximas de estacionamientos que se permite generar a determinadas actividades de Equipamiento no son sumables unas a otras. Así, en el caso de proyectos que contemplen dos o más actividades sujetas a limitación de no generar más de 50 estacionamientos, esta cantidad deberá distribuirse entre ellas; si, además, concurre una actividad a la que se permite generar hasta 250 estacionamientos, ella deberá limitarse en este caso a ocupar la cantidad remanente de la anterior, de manera que en conjunto no se superen los 250 estacionamientos."

En el cuadro U-V:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-V ubicada al norte de la autopista Costanera Norte, al oriente del puente Tabancura, limita con dicha avenida"

En el cuadro U-POC:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-POC ubicada al sur de Costanera Sur, entre Av. Tabancura y calle La Aurora, limita con dicha avenida"

El resultado de aplicar lo indicado en los numerales precedentes del presente documento se expone como ejemplo en el siguiente extracto del Equipamiento de Comercio del Cuadro U-POC:

EJEMPLO DE COMO QUEDA AFECTADO UN CUADRO ACTUAL:

Cuadro 51: Zona U-POC, Uso Preferente Oficinas y Comercio

TIPO DE USO	CLASE	ACTIVIDADES PERMITIDAS		ACTIVIDADES PROHIBIDAS
		ACTIVIDAD	LIMITACIONES o RESTRICCIONES	
Equipamiento	Comercio	Comercio en general	Permitido sólo en: a) Av. Vitacura, en ambas aceras, entre Tabancura y el Manantial y en Av. Tabancura, en establecimiento que no demande más de 250 estacionamientos; b) Los Abedules y Buenaventura, en establecimiento que no demande más de 50 estacionamientos; Permitido sólo en edificación aislada en: c) Av. Pdte. Kennedy, Av. Vitacura y Costanera Norte-Santa María, Av. El Crepúsculo y El Atardecer; d) Av. Alonso de Córdova, Av. Nueva Costanera y El Maño, en establecimiento que no demande más de 250 estacionamientos; e) en otras calles, de 15 m. o más, en establecimiento que no demande más de 50 estacionamientos.	Todas las no señaladas como Permitidas o las que no cumplan con las exigencias establecidas para las actividades limitadas o restringidas y Cabaret, Cantina, Discoteca, sin perjuicio de lo indicado al respecto en RUS 19. Para el caso e): Toda actividad que requiera patente de alcoholes o de expendio de bebidas alcohólicas, sin perjuicio de lo indicado al respecto en RUS 19.

- 2.1.3.2 Establecer nueva estructura en base a clases o actividades permitidas y expresamente prohibidas para cada zona de Usos de Suelo.
- 2.1.3.3 Modificar la forma de expresar las actividades permitidas y prohibidas con el fin de actualizar en los términos definidos por la OGUC, la DDU 227 y requerimientos específicos municipales.
- 2.1.3.4 Incorporar el Tipo de Uso Científico, que no existe en el PRC-Vitacura vigente, de acuerdo al listado de Usos indicado en la DDU 227.

EJEMPLO DE NUEVO CUADRO PROPUESTO:

Cuadro 51: Zona U-POC, Uso Preferente Oficinas y Comercio

Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Venta o arriendo de vehículos - Venta de combustibles y maquinarias - Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas. - Discotecas, Salones de baile. - Ferias.

2.1.3.5 Creación de subzonas

Para permitir Actividades específicas, como es Restaurant en parte de la zona U-PVO; Venta, Estación y Centro de servicio para vehículos en parte de la zona U-POC y Discoteca en parte de la zona U-PC, donde hoy se encuentran admitidas este tipo de instalaciones, se genera la

necesidad de definir 3 subzonas relacionadas con los Usos de Suelo Preferente Vivienda y Oficinas (U-PVO), Preferente Oficinas y Comercio (U-POC) y Preferente Comercio (U-PC).

Dichas subzonas U-PVOsz, U-POCsz y U-PCsz se identifican y detallan mediante los respectivos nuevos Cuadros de Usos de Suelo y se grafican en el plano de Usos de Suelo sobre el Uso que corresponde.

Como conclusión y por lo anteriormente expuesto, los Cuadros de Usos de Suelo actuales Nos 48 al 52 se reemplazan por nuevos Cuadros que establecen, para cada zona de Uso de Suelo, los Destinos y Actividades Permitidas y Prohibidas de acuerdo a las atribuciones de los Planes Reguladores definidas por la Ley y bajo las directrices de la DDU 227 al respecto. Asimismo, se agregan 3 Cuadros adicionales que distinguen subzonas.

2.1.4 Cuadros de Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1 Comunal

En los Cuadros del numeral 6 del Artículo 43 correspondiente a la Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1: Comunal, corresponde realizar las siguientes modificaciones:

2.1.4.1 En el Cuadro 55: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Educación:

2.1.4.1.1 Agregar, junto a la dirección Padre Antonio Rabat 6150, correspondiente al Colegio San Benito, el número domiciliario 6207, reconociendo el equipamiento deportivo existente del mismo Colegio.

2.1.4.1.2 Agregar, junto a la dirección Av. Luis Pasteur 6335, correspondiente al Colegio Bradford, las direcciones Joaquín Cerda 6312 y 6372, reconociendo que forman parte del predio de Equipamiento especial N°1 Comunal de Educación.

2.1.4.1.3 Agregar, junto a Av. Santa María 6480 del Colegio Huelén, la dirección Av. Santa María 6440 correspondiente al predio colindante absorbido por el mismo Colegio, definido como lote 46 C del plano de subdivisión S-6669, que se desafectó de su calidad de Bien Nacional de Uso Público producto de las modificaciones generadas por el Artículo 59 y al cual se asignó el Uso de Equipamiento especial N° 1 Comunal en la publicación en el Diario Oficial que "ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A LOS TERRENOS CUYAS DECLARATORIAS A UTILIDAD PÚBLICA CADUCARON" de fecha 12 de agosto de 2010.

2.1.4.1.4 Modificar la dirección del establecimiento ubicado en Vía Morada N° 5400, cuyo nombre de calle fue reemplazado por el nombre de Santa Cruz mediante Decreto Alcaldicio N° 3/864 de fecha 4 de mayo de 2016, y reincorporar en orden alfabético.

2.1.4.2 En el Cuadro 56: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud:

2.1.4.2.1 Agregar, junto a la dirección A. Luis Pasteur N° 5917 correspondiente a la Clínica Oftalmológica Pasteur, la dirección Moctezuma 1980 ya que, producto de la asignación de Uso de Suelo U-PVO a la vía, no se permite instalaciones de Salud de esa envergadura. Dicha Clínica es una instalación de salud preexistente, por lo que es de interés municipal que permanezca reconocida en la vía.

2.1.4.2.2 Agregar, junto a la dirección A. Luis Pasteur N° 5292 correspondiente al Centro Médico San Cristóbal, la dirección Arquitecto Teodoro Bentjerodt 1840.

2.1.4.3 En el Cuadro 58: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Social y Deportivo:

2.1.4.3.1 Agregar las direcciones Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer 8893 correspondiente al nuevo Centro Comunitario en Costanera Sur, el cual se instala en el predio cedido para Equipamiento singularizado como sitio 1D-1 en el plano de subdivisión S-6431-A aprobado por la Dirección de Obras Municipal.

2.1.4.3.2 Agregar las direcciones correspondientes al Centro Comunitario actualmente existente en Av. Juan XXIII, donde se ubica la Sede de las Juntas de Vecinos, además de la Junta de Vecinos A-5 e instalaciones deportivas relacionadas ya que, producto de la asignación de Uso de Suelo U-V a la vía, no se permite dichas instalaciones.

2.1.4.4 Se incorpora un nuevo Cuadro 59A: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Científico con la dirección de la Fundación Chile, Av. Parque Antonio Rabat 6165, equipamiento que se compone de varias patentes de investigación científica y tecnológica, existente en este sector de la Comuna desde que constituía Área de Extensión Urbana del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

2.1.5 Incorporación de modificaciones aprobadas entre años 2008 y 2016.

El año 2008 la Modificación N°18 TEXTO REFUNDIDO incorporó a la Ordenanza Local los contenidos de las Modificaciones Nos 1 a 20 y de las Enmiendas Nos 1 al 5.

Se requiere incorporar el contenido de las siguientes Modificaciones aprobadas en forma posterior, que afectan el contenido del Artículo 43 y del plano de Usos de Suelo:

N°	Nombre:	Modifica:
21	Ex Clínica Vitacura	Modifica Artículo 43 y plano de Usos de Suelo
22	Colegio San Esteban	Modifica Artículos 41 y 43 y planos de Edificación y de Usos de Suelo

25	Sector Av. Carolina Rabat	Modifica Artículo 43 y plano de Usos de Suelo
26	Equipamiento Especial N° 1	Modifica Artículos 8, 35 y 43 y plano de Usos de Suelo

2.2 Modificaciones al Plano de Usos de Suelo

2.2.1 Nueva base comunal actualizada

Este plano de Usos de Suelo se grafica sobre una base comunal actualizada que incorpora gráficamente al territorio comunal las obras de Infraestructura realizadas desde el año 1999 a la fecha (Costanera Norte, Costanera Sur, nudo vial Av. A Vespucio-Río Mapocho, nudo vial Av. Tabancura-Río Mapocho, Av. Padre Hurtado-Costanera Sur, nudo vial Perez Zujovic, etc.) como asimismo las modificaciones en las afectaciones a utilidad pública producto de Modificaciones al PRMS y al cambio del Artículo 59 de la LGUC con los cambios introducidos a la Ley 20.791, todo lo anterior, sobre la división predial actualizada.

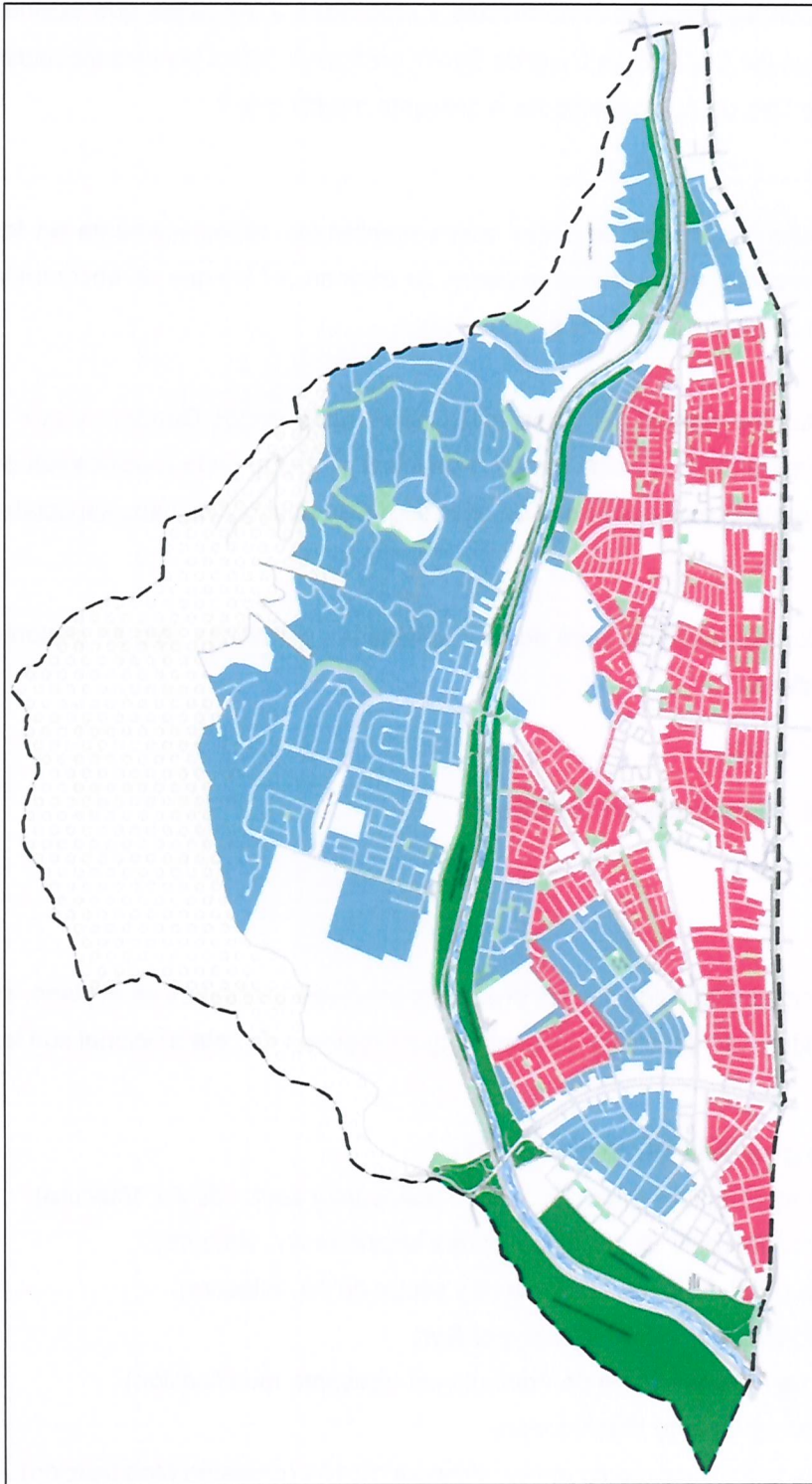
2.2.2 Reasignación de Uso de Suelo U-PVEV a U-V

En el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del PRC-Vitacura, en consonancia con lo definido para los Cuadros en numerales anteriores, se asigna la zona de Uso Vivienda (U-V) a gran parte de la zona U-PVEV, ya que ambas autorizan y prohíben prácticamente las mismas actividades, si se exceptúan las asignaciones por calles.

En consideración a lo anterior, se establece una reasignación al Uso de Suelo U-PVEV, con el objeto de identificar otros sectores comunales que hoy permiten usos de equipamiento vecinal complementarios a la residencia, respetando la intención establecida por el PRC-Vitacura antes de los Dictámenes de la CGR.

IMAGEN N° 1: Se grafica en color azul la mayor parte de la antigua zona de Uso Vivienda (U-V) y en color rojo la mayor parte de la antigua zona de Uso Vivienda y Equipamiento Vecinal que juntas pasan a conformar la nueva zona de Usos de Suelo Vivienda (U-V). Se exceptúan las áreas alrededor de las vías que se asignarán a otros Usos producto de la presente Modificación.

IMAGEN N° 1: ZONA U-V INCORPORA LA MAYOR PARTE DE ZONA U-PVEV ANTERIOR



2.2.3 Reasignación de Usos de Suelo por calles y otros

Del mismo modo, se asignan nuevas actividades permitidas y prohibidas a las calles que estaban nombradas como excepciones en los Cuadros de Usos de Suelo, graficando todas las vías afectadas por reasignaciones de zonas de Uso de Suelo mediante la presente modificación:

- IMAGEN N° 2: aquellas de frentes de calles antes nombradas específicamente en los Cuadros y que no aparecían graficadas en el plano, se asignan al Uso que se encontraba admitido en cada una de ellas o sus tramos.
- IMAGEN N° 3: aquellas de frentes de calles antes nombradas en los Cuadros y que si aparecían graficadas en el plano, que se deben reclasificar producto de la modificación de los usos permitidos y prohibidos en cada una de ellas según su ancho y los usos especiales distinguidos por vías.
- IMAGEN N° 4: creación de subzonas para acoger actividades permitidas sólo en sectores de la zona correspondiente:

Restaurant en U-PVosz,

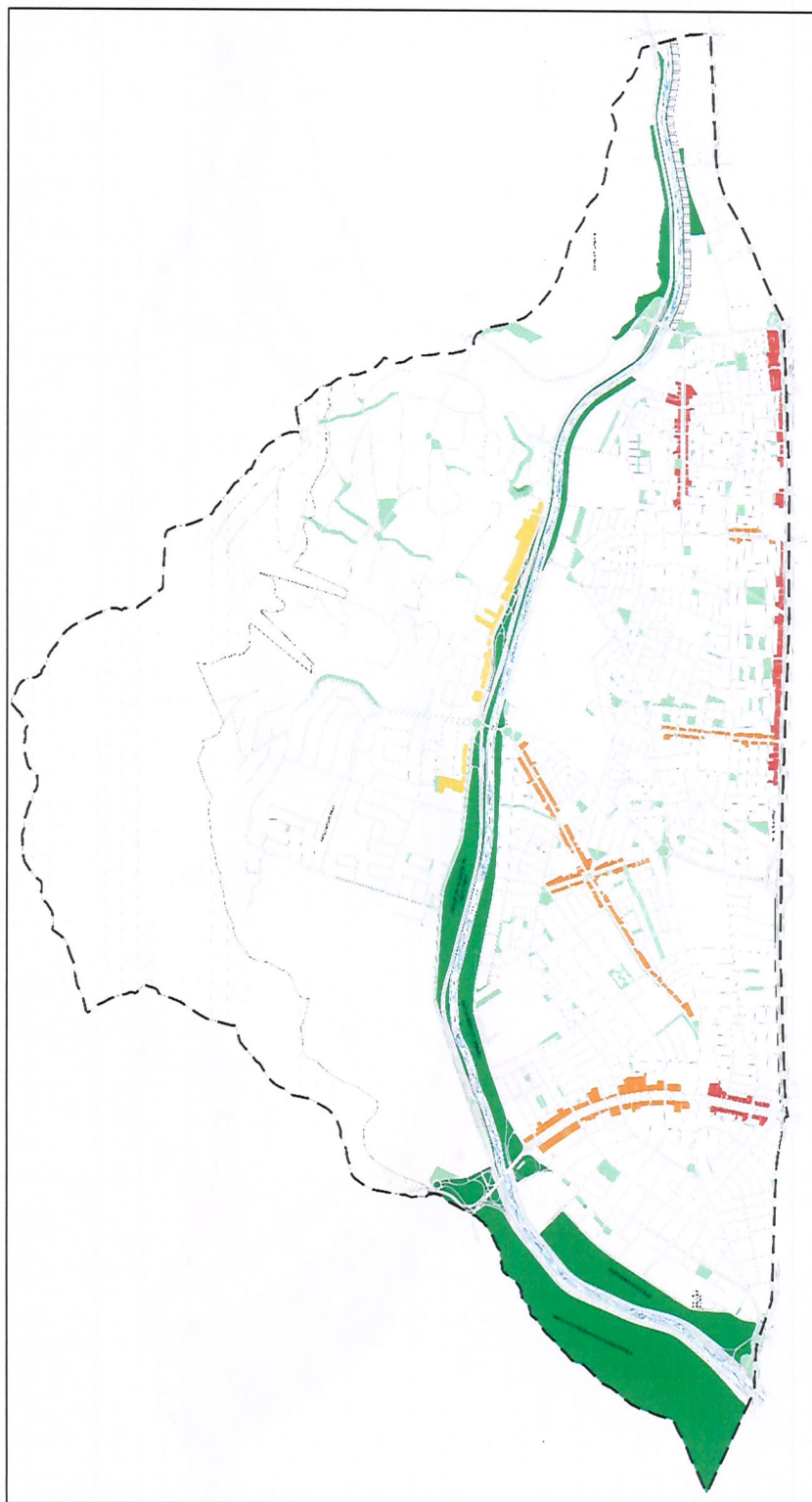
Servicios y Ventas de vehículos en U-POCsz y

Discotecas en U-PCsz.

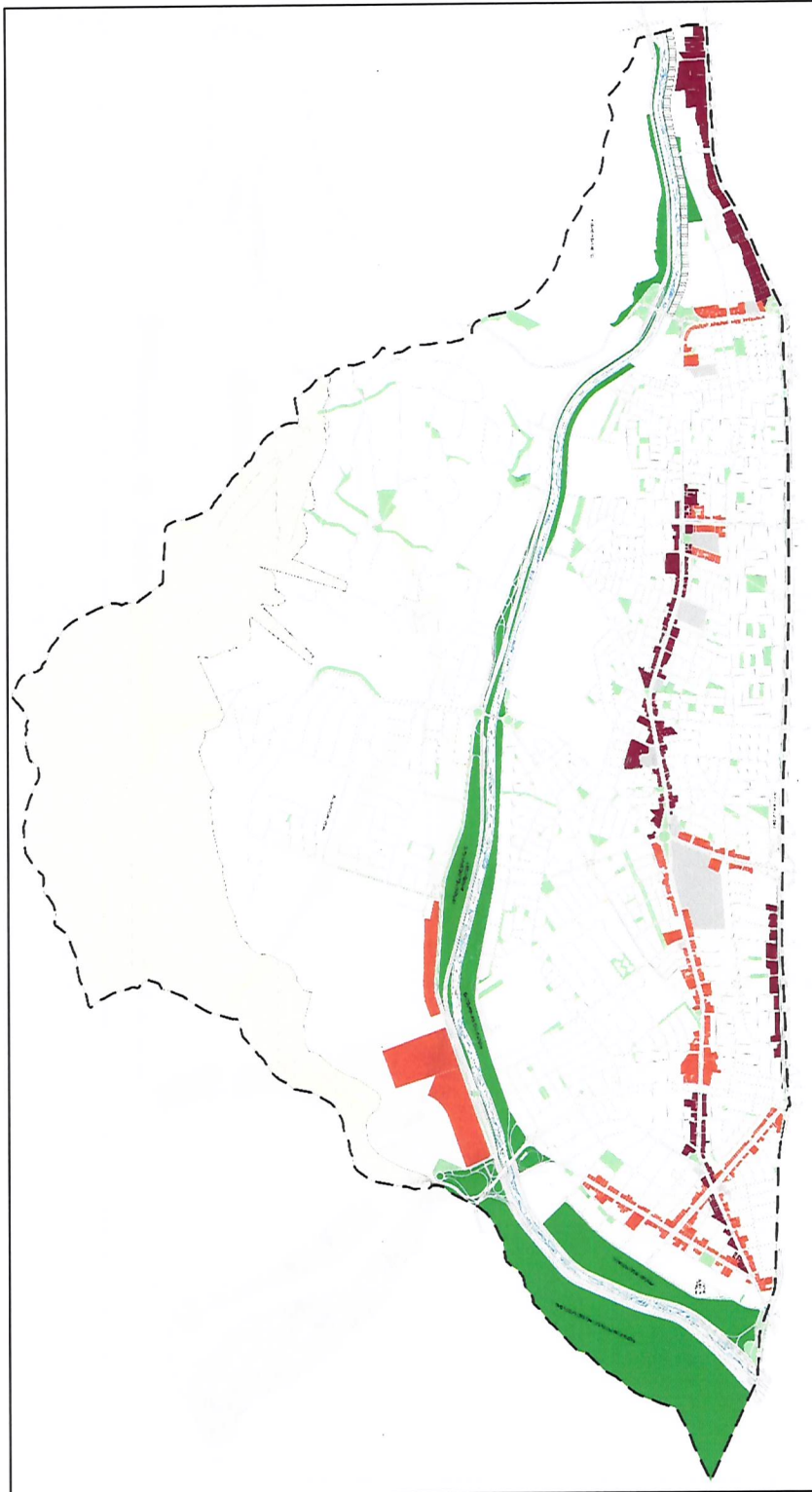
En los casos en que la zonificación no coincide con las divisiones prediales graficadas en el plano, se agrega una cota con el fin de facilitar su definición. Los casos que requieren de cota adicional son los siguientes:

1. Av. Santa María (original del PRC-Vitacura 1999)
2. Calle Arquitecto Enrique Aguirre (Mod. N° 5: Av. Tabancura y sector de Av. Vitacura).
3. Calle Los Comanches (Mod. N° 5: Av. Tabancura y sector de Av. Vitacura).
4. Calle J. M. Perceval (Mod. N° 5: Av. Tabancura y sector de Av. Vitacura).
5. Av. Las Condes (Modificación N° 19: Costanera Sur).
6. Av. Kennedy entre La Aurora y Corte de Apelaciones (presente modificación).
7. Calle Isabel de Zárate (presente Modificación).
8. Fondo Uso de Suelo U-POC en predio en Av. Vitacura 10.171 (presente Modificación).

IMAGEN N° 2: ASIGNACION DE USOS EN NUEVAS FRENTES DE CALLES



• **IMAGEN N° 3: ASIGNACION DE USOS EN CALLES**



● **IMAGEN N° 4: SUBZONAS**



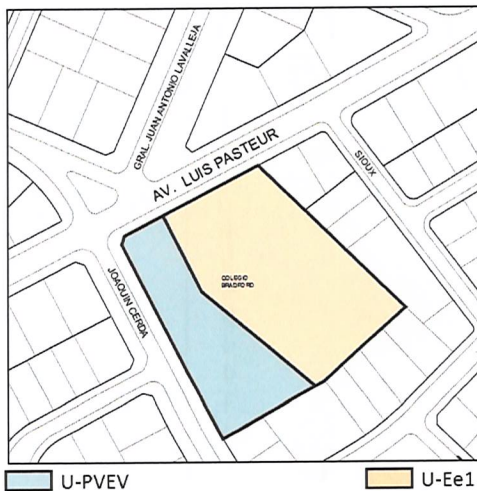
2.2.4 Reasignación de Usos de Equipamiento especial N° 1 comunal

Para los siguientes casos, se ha hecho necesario incorporar algunos predios específicos como Usos de Equipamiento especial en los Cuadros que detallan dichas instalaciones. Al respecto, se reconocen dos tipologías:

Aquellos que actualmente tienen ese Uso, a los cuales se les agregan nuevas superficies y/o direcciones con las cuales funcionan actualmente, como son:

2.2.4.1 Colegio Bradford:

Av. Luis Pasteur 6335, Joaquín Cerda 6312 y 6372.

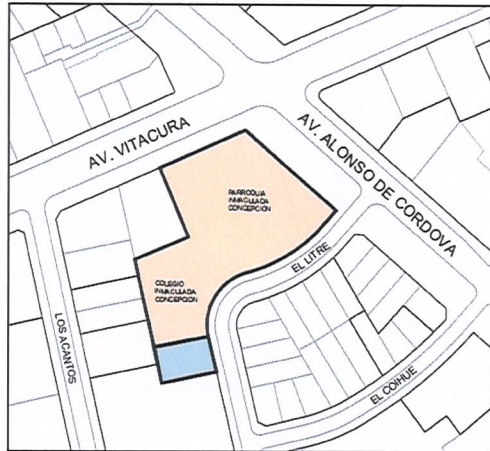


2.2.4.2 Centro Médico San Cristóbal:

Av. Luis Pasteur 5292, Arquitecto Teodoro Bentjerodt 1840.

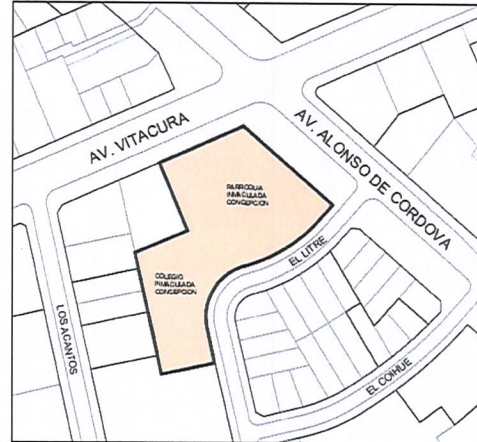


2.2.4.3 Colegio Parroquial Inmaculada Concepción:
El Litre 1410



U-PVEV

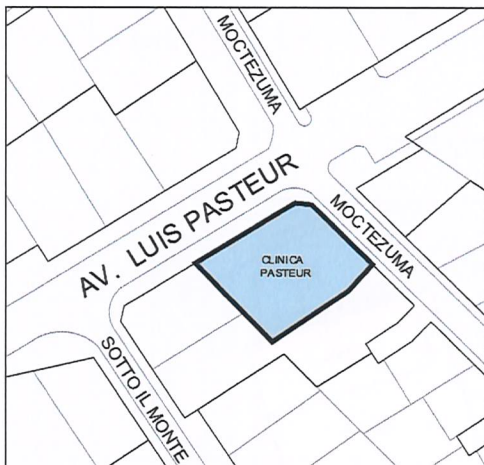
U-Ee1



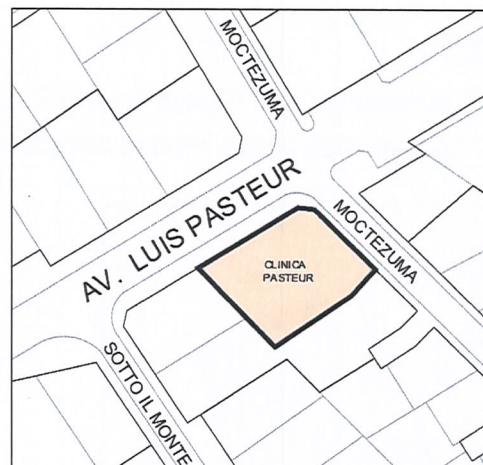
U-Ee1

Aquellos que hoy no están reconocidos como tales, pero es de interés comunal el mantenerlos, como son:

2.2.4.4 Clínica Oftalmológica Pasteur:
Av. Luis Pasteur 5917, Moctezuma 1980.



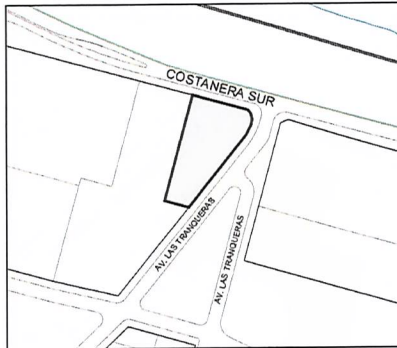
U-PVEV



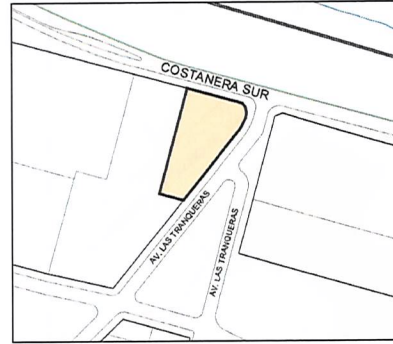
U-Ee1

2.2.4.5 Centro Comunitario Costanera Sur

Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer 8893.



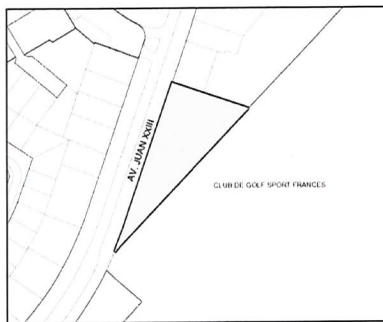
U-V



U-Ee1

2.2.4.6 Centro Comunitario Juan XXIII

Av. Juan XXIII 6767 y 6789.



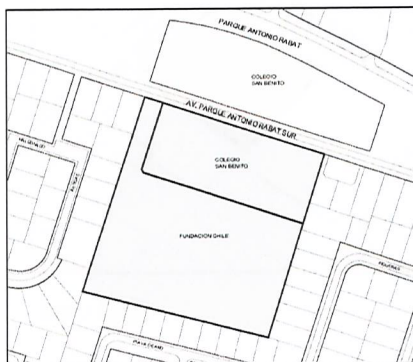
U-V



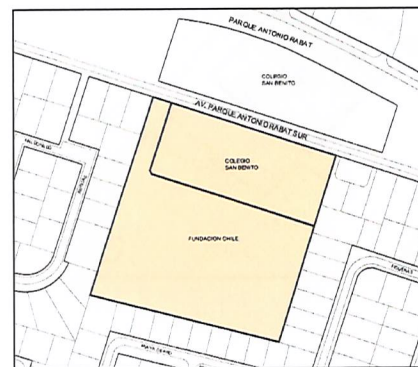
U-Ee1

2.2.4.7 Fundación Chile: Parque Antonio Rabat 6165, y

Colegio San Benito: Parque Antonio Rabat 6150 y 6207.



U-V



U-Ee1

2.4 Modificaciones de otros Artículos relacionados

2.4.1 Artículo 29

Modificar en el sentido de eliminar la referencia a “usos restringidos” y reemplazar por “o prohibidos”, pues sólo se permiten usos PERMITIDOS y PROHIBIDOS en los nuevos Cuadros de Usos de Suelo de la Ordenanza Local.

Modificar en el sentido de eliminar la expresión “, y su reglamentación,”.

2.4.2 Artículo 30

Modificar en el sentido de eliminar la expresión “, así como de las demás características”.

Modificar en el sentido de eliminar la expresión “y/o restringidos”, pues este Artículo se refiere sólo a los usos PERMITIDOS de los nuevos Cuadros de Usos de Suelo de la Ordenanza Local.

2.4.3 Artículo 32

Derogar el Artículo 32 que se refiere a las condiciones para autorizar usos de suelo derivados de la clasificación de la vía y/o ancho de calle, lo cual no está permitido por la legislación vigente para condicionar los usos de suelo.

2.4.4 Artículo 33

Derogar el Artículo 33 que se refiere a los accesos vehiculares o peatonales a un predio que enfrente dos calles de distinto ancho y opte por el uso de suelo no residencial lo cual no está permitido por la legislación vigente.

2.4.5 Artículo 36

Modificar el Cuadro 8: Zonas de Uso de Suelo, simplificando su estructura y agregando 3 renglones con las nuevas subzonas de Usos de Suelo, como se muestra a continuación:

Cuadro 8: Zonas de Usos de Suelo

Sigla	Nombre
U-V	Uso de suelo Vivienda
U-PVEV	Uso de suelo Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
U-PVO	Uso de suelo Preferente Vivienda y Oficinas
U-PVO sz	Subzona Uso de suelo Preferente Vivienda y Oficinas
U-POC	Uso de suelo Preferente Oficinas y Comercio
U-POC sz	Subzona Uso de suelo Preferente Oficinas y Comercio
U-PC	Uso de suelo Preferente Comercio
U-PC sz	Subzona Uso de suelo Preferente Comercio
U-Ee1	Uso de suelo Equipamiento Especial N°1 Comunal
U-Ee2	Uso de suelo Equipamiento Especial N°2 Parques Metropolitanos
U-Ee3	Uso de suelo Equipamiento Especial N°3 Parques Intercomunales
U-Ee4	Uso de suelo Equipamiento Especial N°2 Áreas Verdes Complementarias
U-AVPC	Uso de suelo Área Verde Pública Comunal

2.5 Estudios Complementarios

En relación a la presente Modificación, que no altera sustancialmente la situación actual pues propone básicamente la reformulación del Artículo 43 de la Ordenanza Local asignando las actividades que más se asimilen a su condición en términos de lo permitido y/o consolidado actualmente de acuerdo a la normativa vigente, no se requiere estudios complementarios, puesto que no se modifican sustancialmente los estudios del PRC-V aprobados y vigentes del año 1999.

2.5.1 Equipamiento Comunal

En relación a los efectos que tendrá la modificación sobre los equipamientos de la comuna, aquellos existentes se mantienen; se reconocen los existentes que no se encontraban graficados como Equipamiento especial N° 1 Comunal en el plano de Usos de Suelo, por lo que se mantiene la suficiencia respecto al PRC-Vitacura aprobado.

2.5.2 Areas de Restricción

En relación a las Areas de Riesgo establecidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago que afectan el PRC-Vitacura, éstas se mantienen graficadas en el plano según fueron definidas por ese Instrumento de Planificación Territorial, con la excepción de aquellas que fueron modificadas expresamente mediante la respectiva Modificación al PRC-Vitacura, que son las siguientes:

N°	Nombre:	Modifica:	N° y fecha Decreto	Fecha Publicación Diario Oficial
17	Eliminación Area de Riesgo R-4 y Artículo 18	AREA DE RIESGO R-4: Riesgo de origen natural Amagada por Inundaciones. Derogada.	3/1.667 (04.07.2007)	Jueves 26 de julio de 2007
19	Costanera Sur, tramo oriente	AREA DE RIESGO R-6: Riesgo de origen natural geofísico asociado a inundaciones recurrentes. Se disminuye su superficie de aplicación.	3/2733 (23.11.2007)	Martes 27 de noviembre de 2007
			3/3.084 (12.12.2007)	Sábado 22 de diciembre de 2007
31	Norma de edificación Area de Riesgo Remoción en Masa R-5	AREA DE RIESGO R-5: Riesgo de origen natural geofísico asociado a Remoción en Masa. Se disminuye su superficie de aplicación.	3/1.895 (13.09.2016)	Martes 20 de septiembre de 2016

2.5.3 Evaluación Ambiental Estratégica

De acuerdo a la normativa vigente establecida en el Artículo 29 del DS N°32/2015, el presente proyecto no corresponde a una modificación sustancial, razón por la cual no requiere ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Lo anterior, ya que la presente Modificación sólo afecta Usos de Suelo, y no incorpora nuevos usos de infraestructura o actividades productivas ni se establece el Uso Residencial en zonas anteriormente destinadas a los usos de infraestructura o actividades productivas. Tampoco se incrementa la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.

2.5.4 Informe de Capacidad Vial

Forma parte de la presente Modificación al Plan Regulador el documento “Informe de Capacidad Vial” que permite determinar si la red vial comunal existente y prevista, permite satisfacer la necesidad de accesibilidad en orden a servir adecuadamente las demandas de flujo al proponer la reformulación del Artículo 43 de la Ordenanza Local en la estructura y contenido de sus Cuadros de Usos de Suelo y la graficación de nuevas zonas de Usos de Suelo en la Lámina N° 2 del Plan Regulador Comunal, asignando las actividades que más se asimilen a su condición en términos de lo permitido y/o consolidado actualmente, además del reconocimiento de Equipamientos especiales comunales existentes.

Finalmente, el Informe de Capacidad Vial que se adjunta mediante anexo para la presente Modificación, establece que la presente Modificación no tiene efectos negativos sobre la red vial actual, la cual permite absorber los flujos generados/atraídos por las actividades residenciales y no residenciales presentes en la Comuna, prestando un nivel de servicio adecuado a los usuarios ya que la presente Modificación, no aumenta la densidad y/o constructibilidad de las zonas intervenidas y donde no se modifican los vectores de viaje analizados en el Estudio del año 2008 y tampoco los pares origen-destino de los viajes.

2.5.5 Estudio de Densidad Comunal

Con motivo de la Modificación N° 32 “Áreas Verdes Costanera Sur oriente”, se realizó un completo Estudio de Densidad Comunal actualizado en base a las planimetrías digitales del Plan Regulador Comunal que incluyen todas las Modificaciones y Enmiendas aprobadas a esa fecha y los cambios normativos propuestos en esa ocasión. Dicho Estudio de Densidad Comunal arrojó las siguientes conclusiones:

CALCULO DE DENSIDAD NETA COMUNAL			
	HECTAREAS	HAB/HA	
TOTAL	1,415.62	TOTAL	151.595

CALCULO DE DENSIDAD BRUTA COMUNAL			
	HECTAREAS	HAB/HA	
TOTAL	1,847.15	TOTAL	116.179

En consecuencia y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4.4 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, Vitacura cumple con los márgenes de densidad exigible.

En consideración a que la presente Modificación “Actualización del Artículo 43” no modifica densidades, ya que se refiere solamente a los Usos de Suelo Comunes, no tiene ningún efecto sobre la Densidad Comunal ni modifica el último Estudio en referencia. Por lo anterior, no se requiere realizar un nuevo Estudio de Densidad Comunal.

2.5.6 Factibilidad Sanitaria

De acuerdo a lo indicado en el Ordinario N°2648 de fecha 24 de octubre de 2017 emitido por Aguas Andinas remitido en respuesta a la solicitud de Factibilidad Sanitaria para la presente Modificación, “las proyecciones de demanda que estructura la empresa tienen como límite superior aquellas resultantes de considerar las máximas densidades de los planes reguladores vigentes al momento en que Aguas Cordillera y Aguas Manquehue actualiza sus Planes de Desarrollo ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)”. Para la Comuna de Vitacura la actualización al Plan de Desarrollo se realizó para Aguas Cordillera en Octubre de 2015 y para Aguas Manquehue, Sistemas Santa María y Los Trapenses en Septiembre de 2014, cubriendo la totalidad del área comunal.

Dado que la presente modificación no incrementa los índices de densidad habitacional, como se indica en el párrafo final del Ordinario en comento, no habrá incremento en la demanda que excedan la capacidad comprometida por Aguas Andinas en su Plan de Desarrollo. Por lo tanto no es necesario realizar un nuevo estudio de Factibilidad Sanitaria.

3 REQUERIMIENTOS DE MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR

3.1 Otros Artículos de la Ordenanza Local

3.1.1 Artículo 29

Se requiere modificar su contenido eliminando la expresión “permitidos y/o restringidos” y reemplazándola por “permitidos o prohibidos”.

Eliminar de su contenido la expresión “, y su reglamentación”.

3.1.2 Artículo 30

Modificar su contenido eliminando de su contenido la expresión “, así como de las demás características”.

Eliminar de su contenido la expresión “y/o restringidos”.

3.1.3 Artículo 32

Se debe derogar.

3.1.4 Artículo 33

Se debe derogar.

3.1.5 Artículo 36

Se requiere modificar la estructura y el contenido del Cuadro 8, incorporando al listado las nuevas subzonas de Usos de Suelo generadas mediante la presente Modificación.

3.2 Título del numeral 4.

Se requiere modificar el título del numeral 4, eliminando la palabra “permitidos” e incorporando “Y SUBZONAS”, quedando como sigue:

4.- USOS DE SUELO POR ZONAS Y SUBZONAS

3.3 Artículo 43.

Se requiere reemplazar el contenido del Artículo 43, por el nuevo contenido que se indica en el Texto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

3.3.1 Párrafos introductorios

Se agrega en los listados de Usos de Suelo las 3 nuevas subzonas creadas.

Se incluyen en estos párrafos generales las indicaciones sobre aplicación de los Usos de Suelo que se encontraban en la RUS 22, la cual se ha eliminado.

3.3.2 Cuadros de Usos de Suelo

Se reemplazan los 5 cuadros: Cuadro 48: Zona U-V, Uso Vivienda, Cuadro 49: U-PVEV, Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal, Cuadro 50: Zona U-PVO, Uso Preferente Vivienda y Oficinas, Cuadro 51: Zona U-POC, Uso Preferente Oficinas y Comercio y Cuadro 52: Zona U-PC, Uso Preferente Comercio que se encuentran detallados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, estableciendo, para cada uno de ellos nuevos Destinos y Actividades permitidas y prohibidas.

3.3.3 Cuadros complementarios de subzonas

Bajo el Cuadro 50: Zona U-PVO, Uso Preferente Vivienda y Oficinas, Cuadro 51: Zona U-POC, Uso Preferente Oficinas y Comercio y Cuadro 52: Zona U-PC, Uso Preferente Comercio, se agregan 3 Cuadros que detallan Actividades especialmente admitidas en las Subzonas que se derivan de los mismos.

3.3.4 Cuadros Equipamiento especial N° 1 comunal.

Se requiere modificar el contenido de los siguientes Cuadros:

3.3.4.1 Cuadro 55: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento especial N°1 Educación, agregando 2 direcciones correspondientes al Colegio Bradford; agregando una nueva dirección correspondiente al Colegio San Benito N° 6207; agregando el predio en Av. Santa María 6440 y modificando la dirección del Equipamiento ubicado en Vía Morada 5400 por Av. Santa Cruz 5400.

3.3.4.2 Cuadro 56: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento especial N°1 Salud, agregando el predio de Clínica Pasteur y la dirección Arquitecto Teodoro Bentjerodt 1840 a la Clínica San Cristóbal.

3.3.4.3 Cuadro 58: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento especial N°1 Social y Deportivo, agregando los predios en Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer y Av. Juan XXIII.

3.3.5 Nuevo Cuadro 59A

Se requiere agregar el Cuadro 59A: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento especial N°1 Científico, nuevo Cuadro que recoge el equipamiento científico incorporado en la Ordenanza Local en Parque Antonio Rabat.

3.4 Plano de Usos de Suelo

Se requiere reemplazar el plano de Usos de Suelo, lámina 2 del Plan Regulador Comunal.



VICENTE JOANNON ERRAZURIZ

ASESOR URBANISTA

MODIFICACION N° 33

ACTUALIZACION DEL ARTICULO 43

COMPRENDE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 29, 30, 32, 33, 36 Y 43 DE LA ORDENANZA Y EL PLANO DE USOS DE SUELO (Lámina 2) DEL PRC-VITACURA.

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por Resolución N° 59 de fecha 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a la Memoria Explicativa y el presente Texto Aprobatorio y lo graficado en el Plano MR-33-01, que por este acto se aprueban.

1.1: Reemplácese el plano de Usos de Suelo (Lámina N° 2) vigente del Plan Regulador Comunal de Vitacura por el Plano MR-33-01 "PLANO DE USOS DE SUELO" que por el presente acto se aprueba.

1.2: Modifíquese los Artículos 29, 30, 32, 33, 36 y 43 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, según el siguiente detalle:

1.2.1 Modifíquese el contenido del artículo 29 reemplazando la expresión "permitidos y/o restringidos" por "permitidos o prohibidos". Eliminar de su contenido la expresión ", y su reglamentación".

1.2.2 Modifíquese el contenido del artículo 30 eliminando las expresiones ", así como de las demás características" y "y/o restringidos".

1.2.3 Deróguese el artículo 32.

1.2.4 Deróguese el artículo 33.

1.2.5 Modifíquese el artículo 36 reemplazando el cuadro 8 por el siguiente:

Cuadro 8: Zonas de Usos de Suelo

Sigla	Nombre
U-V	Uso de suelo Vivienda
U-PVEV	Uso de suelo Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
U-PVO	Uso de suelo Preferente Vivienda y Oficinas
U-PVO sz	Subzona Uso de suelo Preferente Vivienda y Oficinas
U-POC	Uso de suelo Preferente Oficinas y Comercio
U-POC sz	Subzona Uso de suelo Preferente Oficinas y Comercio
U-PC	Uso de suelo Preferente Comercio
U-PC sz	Subzona Uso de suelo Preferente Comercio
U-Ee1	Uso de suelo Equipamiento Especial N°1 Comunal
U-Ee2	Uso de suelo Equipamiento Especial N°2 Parques Metropolitanos
U-Ee3	Uso de suelo Equipamiento Especial N°3 Parques Intercomunales
U-Ee4	Uso de suelo Equipamiento Especial N°2 Áreas Verdes Complementarias
U-AVPC	Uso de suelo Área Verde Pública Comunal

1.2.6 Reemplácese el título del numeral 4 del Capítulo IV: ZONIFICACION Y NORMAS ESPECIFICAS, por el siguiente:

4.- USOS DE SUELO POR ZONAS Y SUBZONAS

1.2.7 Modifíquese el Artículo 43 en el contenido de todos sus párrafos introductorios y el contenido de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, que especifican los Usos de Suelo y sus Cuadros correspondientes, reemplazando su contenido por el siguiente:

“ARTÍCULO 43

Para los efectos de determinar los usos de suelo que se establecen en esta Ordenanza, la Comuna de Vitacura se divide en 10 Zonas de Usos de Suelo y 3 subzonas, signadas con las siglas:

- U-V (uso vivienda),
- U-PVEV (uso preferente vivienda y equipamiento vecinal),
- U-PVO (uso preferente vivienda y oficina),
- U-PVOsz (subzona uso preferente vivienda y oficina),
- U-POC (uso preferente oficina y comercio),
- U-POCsz (subzona uso preferente oficina y comercio),

- U-PC (uso preferente comercio),
- U-PCsz (subzona uso preferente comercio),
- U-Ee1 (uso equipamiento especial N° 1),
- U-Ee2 (uso equipamiento especial N° 2),
- U-Ee3 (uso equipamiento especial N° 3),
- U-Ee4 (uso equipamiento especial N° 4),
- U-AVPC (uso área verde pública comunal).

Cada una de estas zonas está delimitada en el plano de Usos de Suelo (lámina 2) del Plan Regulador Comunal, el que se complementa con la presente Ordenanza.

La actividad a la que se destine cualquier propiedad en la comuna deberá ajustarse a las normas de Usos de Suelo correspondientes a la Zona o subzona donde se encuentre emplazada, de acuerdo a aquellas que establece la presente Ordenanza y estarse a lo dispuesto en el Artículo 2.1.36. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para efecto de las actividades complementarias a la vivienda, a las que se refiere el Artículo 2.1.26. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el porcentaje máximo de superficie destinable a ellas en las Zonas U-V, U-PVEV y U-PVO será del 20 % para actividades de servicios profesionales y del 10 % para pequeños comercios e industrias artesanales. Si ambos tipos de actividades se implantan simultáneamente en una misma vivienda la superficie total ocupada no deberá exceder en ningún caso el 20 %. En el caso de viviendas económicas acogidas al D.F.L. 2 de 1959, las actividades complementarias a la vivienda se atenderán a lo dispuesto en el inciso 5° del Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con usos que deben tener carácter inofensivo.

Las Estaciones y Centros de servicio automotor, deberán regirse por la normativa pertinente del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Los Tipos de Usos de Suelo que se permiten o prohíben son los señalados en los siguientes Cuadros referentes a cada una de las zonas y subzonas de Uso de Suelo establecidos para la Comuna de Vitacura:

1. Zona U-V: Uso de Suelo Vivienda

Cuadro 48 : Zona U-V, Uso Vivienda

Tipo de Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos	
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO	
	Hogares de acogida	Hogares para adultos mayores.	- Hogares de acogida de niños, Hogares de acogida de adolescentes, Hogares de acogida de mujeres.	
	Hospedaje	NINGUNO	- Hoteles, Hospedajes, Apart hoteles, Moteles	
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades		
EQUIPAMIENTO	Científica	NINGUNA	Permitidas	Prohibidas
	Comercio	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a:	
			- Centros de investigación	
			- Centros científicos	
			- Centros tecnológicos y de innovación técnica	
			Todos los establecimientos destinados a:	
- Actividades de compraventa de mercaderías diversas				
- Venta de bebidas alcohólicas de categorías A, H, J, P de la ley 19.925				
- Venta o arriendo de vehículos				
- Venta de combustibles y maquinarias				
- Centros comerciales, Locales Comerciales				
- Grandes tiendas, Supermercados, Mercados				
- Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas				
- Cafeterías				
- Fuentes de soda				
- Restaurantes				
- Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas				
- Discotecas, Salones de baile				
- Ferias				
- Talleres Mecánicos				
Culto y Cultura	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a:		
		- Actividades de desarrollo espiritual o religioso		
		- Iglesias, Templos, Mezquitas, Sinagogas		
		- Museos, Bibliotecas, Galerías de arte		
Deporte	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a:		
		- Práctica o enseñanza de la cultura física		
		- Gimnasios, piscinas, multicanchas.		
		- Centros deportivos		
		- Estadios, Autódromos		
Educación	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a la formación o capacitación:		
		- Liceos, Colegios, Escuela		
		- Academias		
Esparcimiento	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a la formación o capacitación:		
		- Centros de Capacitación técnica, Institutos, Universidades		
		- Centros de rehabilitación conductual		
Esparcimiento	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a:		
		- Centros de entretenimiento infantil		
		- Juegos electrónicos o mecánicos, Billar, Bowling, Pool		
		- Parque entretenimientos, Parque Zoológicos, Casinos		

	Salud	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Policlínicos, Consultorios, Postas - Hospitales, Clínicas, Centros de rehabilitación - Cementerios, Crematorios.
	Seguridad	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Unidades Policiales, Cuarteles de bomberos - Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad
	Servicios	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Prestación de servicios profesionales y artesanales - Oficinas - Centros médicos, Centros dentales - Notarías, Instituciones de salud previsional, Administradoras de fondos de pensiones, Compañías de seguros, Correos, Centros de pago, Bancos, Financieras. - Guarderías infantiles, Centros diurnos del adulto mayor. - Laboratorios médicos, Centros de estética, Centros de belleza. - Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios. - Veterinarias, Hoteles de animales. - Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo. - Establecimientos de bodegaje.
	Social	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Sedes de juntas de vecinos, Locales comunitarios - Clubes sociales
Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria. Instalaciones de impacto similar al industrial	_____	TODAS
INFRA ESTRUCTURA	Transporte	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Sanitaria	- Planta de captación de agua potable solo frente a vías expresas y troncales.	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Rellenos sanitarios.
	Energética	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones
Tipo de Uso de Suelo			
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
-------------------	---	---

2. Zona U-PVEV: Uso de Suelo Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
Cuadro 49: Zona U-PVEV, Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal

Tipo de Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	Hogares para adultos mayores.	- Hogares de acogida de niños, Hogares de acogida de adolescentes, Hogares de acogida de mujeres.
	Hospedaje	NINGUNO	- Hoteles, Hospedajes, Apart hoteles, Moteles

Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Científica	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Centros de investigación. - Centros científicos. - Centros tecnológicos y de innovación técnica.
	Comercio	- Cafeterías	Establecimientos destinados a: - Actividades de compraventa de mercaderías diversas - Venta de bebidas alcohólicas de categorías A, H, J, P de la ley 19.925 - Venta o arriendo de vehículos - Venta de combustibles y maquinarias - Centros comerciales, Locales Comerciales - Grandes tiendas, Supermercados, Mercados - Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas - Fuentes de soda - Restaurantes - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas - Discotecas, Salones de baile - Ferias - Talleres Mecánicos
	Culto y Cultura	Establecimientos destinados a: - Museos, Bibliotecas, Galerías de arte	Establecimientos destinados a: - Actividades de desarrollo espiritual o religioso - Iglesias, Templos, Mezquitas, Sinagogas - Centros culturales - Salas de conciertos o espectáculos, Cines, Teatros, Auditorios - Centros de eventos, Centros de convenciones, Centros de exposiciones, Centros de difusiones de toda especie, Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita
	Deporte	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Práctica o enseñanza de la cultura física - Gimnasios, piscinas, multicanchas. - Centros deportivos - Estadios, Autódromos
	Educación	Establecimientos destinados a: - Salas cunas, Jardines infantiles, Parvularios - Liceos, Colegios, Escuela.	Establecimientos destinados: - Academias - Centros de Capacitación técnica, Institutos, Universidades - Centros de rehabilitación conductual
	Esparcimiento	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Centros de entretenimiento infantil - Juegos electrónicos o mecánicos, Billar, Bowling, Pool - Parque entretenimientos, Parque Zoológicos, Casinos
	Salud	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Policlínicos, Consultorios, Postas

			<ul style="list-style-type: none"> - Hospitales, Clínicas, Centros de rehabilitación - Cementerios, Crematorios.
	Seguridad	Establecimientos destinados a: - Unidades Policiales, Cuarteles de bomberos	Establecimientos destinados a: - Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad
	Servicios	Establecimientos destinados a: - Prestación de servicios profesionales y artesanales - Oficinas - Guarderías infantiles, Centros diurnos del adulto mayor	Establecimientos destinados a: - Centros médicos, Centros dentales - Notarías, Instituciones de salud previsional, Administradoras de fondos de pensiones, Compañías de seguros, Correos, Centros de pago, Bancos, Financieras. - Laboratorios médicos, Centros de estética, Centros de belleza. - Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios. - Veterinarias, Hoteles de animales. - Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo. - Establecimientos de bodegaje.
	Social	Establecimientos destinados a: - Sedes de juntas de vecinos, Locales comunitarios.	Establecimientos destinados a: - Clubes sociales.
Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria. Instalaciones de impacto similar al industrial	_____	TODAS
INFRA ESTRUCTURA	Transporte	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Sanitaria	- Planta de captación de agua potable solo frente a vías expresas y troncales.	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Rellenos sanitarios.
	Energética	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones
Tipo de Uso de Suelo			
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

3. Zona U-PVO, Uso de Suelo Preferente Vivienda y Oficinas,

Cuadro 50: Zona U-PVO, Uso Preferente Vivienda y Oficinas

Tipo de Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	TODOS	NINGUNO
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	- Moteles - Apart hotel
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Científico	NINGUNA	Todos los establecimientos destinados a: - Centros de investigación. - Centros científicos. - Centros tecnológicos y de innovación técnica.
	Comercio	Establecimientos destinados a: - Cafeterías - Fuentes de soda - Centros comerciales, Locales Comerciales	Establecimientos destinados a: - Venta de bebidas alcohólicas de categorías A, H, J, P de la ley 19.925 - Venta o arriendo de vehículos - Venta de combustibles y maquinarias - Grandes tiendas, Supermercados, Mercados - Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas - Restaurantes - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas - Discotecas, Salones de baile - Ferias - Talleres Mecánicos
	Culto y Cultura	Establecimientos destinados a: - Museos, Bibliotecas, Galerías de arte - Centros culturales	Establecimientos destinados a: - Actividades de desarrollo espiritual o religioso - Iglesias, Templos, Mezquitas, Sinagogas - Salas de conciertos o espectáculos, Cines, Teatros, Auditorios - Centros de eventos, Centros de convenciones, Centros de exposiciones, Centros de difusiones de toda especie, Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita
	Deporte	Establecimientos destinados a: - Práctica o enseñanza de la cultura física - Gimnasios, piscinas, multicanchas	Establecimientos destinados a: - Centros deportivos - Estadios, Autódromos
	Educación	Establecimientos destinados a: - Salas cunas, Jardines infantiles, Parvularios - Liceos, Colegios, Escuelas - Academias	Establecimientos destinados a: - Centros de Capacitación técnica, Institutos, Universidades - Centros de rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Establecimientos destinados a: - Centros de entretención infantil	Establecimientos destinados a: - Juegos electrónicos o mecánicos, Billar, Bowling, Pool - Parque entretenciones, Parque Zoológicos, Casinos
	Salud	Establecimientos destinados a: - Policlínicos, Consultorios, Postas	Establecimientos destinados a: - Hospitales, Clínicas, Centros de rehabilitación - Cementerios, Crematorios.

	Seguridad	Establecimientos destinados a: - Unidades Policiales, Cuarteles de bomberos.	Establecimientos destinados a: - Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad
	Servicios	Establecimientos destinados a: - Prestación de servicios profesionales y artesanales - Oficinas. - Centros médicos, Centros dentales. - Guarderías infantiles, Centros diurnos del adulto mayor. - Laboratorios médicos, Centros de estética, Centros de belleza. - Preuniversitarios, Escuelas o talleres de oficios. - Veterinarias, Hoteles de animales.	Establecimientos destinados a: - Notarías, Instituciones de salud previsual, Administradoras de fondos de pensiones, Compañías de seguros, Correos, Centros de pago, Bancos, Financieras. - Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo. - Establecimientos de bodegaje.
	Social	Todos los establecimientos destinados a: - Sedes de juntas de vecinos, Locales comunitarios. - Clubes sociales.	NINGUNA
Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria. Instalaciones de impacto similar al industrial	Solo actividades clasificadas como inofensivas.	Todos los no indicados como permitidos.
INFRAESTRUCTURA	Transporte	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Sanitaria	- Planta de captación de agua potable solo frente a vías expresas y troncales.	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Rellenos sanitarios.
	Energética	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones
Tipo de Uso de Suelo			
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

Cuadro 50, subzona: Zona U-PVOsz, Uso Preferente Vivienda y Oficinas subzona

En esta subzona aplica el Cuadro 50: Uso de Suelo U-PVO, excepto en la Clase Comercio, donde se aplica lo siguiente:

USO DE SUELO: U-PVOsz, Subzona USO PREFERENTE VIVIENDA Y OFICINAS			
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Comercio	Establecimientos destinados a: - Cafeterías - Fuentes de soda - Centros comerciales, Locales Comerciales - Restaurantes	Establecimientos destinados a: - Venta de bebidas alcohólicas de categorías A, H, J, P de la ley 19.925 - Venta o arriendo de vehículos - Venta de combustibles y maquinarias - Grandes tiendas, Supermercados, Mercados - Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas - Discotecas, Salones de baile - Ferias - Talleres Mecánicos

4. Zona U-POC, Uso de Suelo Preferente Oficinas y Comercio

Cuadro 51: Zona U-POC, Uso Preferente Oficinas y Comercio

Tipo de Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	TODOS	NINGUNO
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	- Moteles - Apart hotel
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Científica	Todos los establecimientos destinados a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros científicos.
	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	- Venta o arriendo de vehículos - Venta de combustibles y maquinarias - Estaciones o centros de servicio automotor y de motocicletas - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas. - Discotecas, Salones de baile. - Ferias. - Talleres Mecánicos.
	Culto y Cultura	Todos los establecimientos destinados a actividades de desarrollo espiritual o religioso y a actividades de desarrollo cultural.	NINGUNA
	Deporte	Todos los establecimientos destinados a la práctica o enseñanza de la cultura física, excepto los señalados como prohibidos.	- Estadios, Autódromos.
	Educación	Todos los establecimientos destinados a la formación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros de rehabilitación conductual.
	Esparcimiento	Todos los establecimientos destinados a actividades recreativas, excepto los señalados como prohibidos.	- Parque entretenciones, Parque Zoológicos, Casinos. - Juegos electrónicos o mecánicos, Billar, Bowling, Pool
	Salud	Todos los establecimientos destinados a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, excepto los señalados como prohibidos.	- Cementerios, Crematorios.
	Seguridad	Todos los establecimientos destinados a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública, excepto los señalados como prohibidos.	- Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad.

	Servicios	Todos los establecimientos destinados a actividades que involucren la prestación de servicios en general, servicios profesionales, públicos o privados, excepto los señalados como prohibidos.	- Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo - Establecimientos de bodegaje
	Social	Todos los establecimientos destinados a actividades comunitarias.	NINGUNA
Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria. Instalaciones de impacto similar al industrial	Solo actividades clasificadas como inofensivas.	Todos los no indicados como permitidos.
INFRAESTRUCTURA	Transporte	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Sanitaria	- Planta de captación de agua potable solo frente a vías expresas y troncales	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Rellenos sanitarios.
	Energética	NINGUNA	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones
Tipo de Uso de Suelo			
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

Cuadro 51 subzona: Zona U-POCsz, Uso Preferente Oficinas y Comercio subzona

En esta subzona aplica el Cuadro 51: Uso de Suelo U-POC, excepto en la Clase Comercio, donde se aplica lo siguiente:

USO DE SUELO: U-POCsz, Subzona USO PREFERENTE OFICINAS Y COMERCIO			
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, vehículos y combustibles, excepto los	- Recintos destinados a venta de maquinaria. - Bares, Cantinas, Pubs, Tabernas, Cabarés o Peñas folclóricas. - Discotecas, Salones de baile. - Ferias.

USO DE SUELO: U-POCsz, Subzona USO PREFERENTE OFICINAS Y COMERCIO		
	señalados como prohibidos.	- Talleres Mecánicos

5. Zona U-PC, Uso de Suelo Preferente Comercio
Cuadro 52: Zona U-PC, Uso Preferente Comercio

Tipo de Uso de Suelo	Destinos	Permitidos	Prohibidos
RESIDENCIAL	Vivienda	TODOS	NINGUNO
	Hogares de acogida	TODOS	NINGUNO
	Hospedaje	Todos, excepto los señalados como prohibidos	- Moteles - Apart hotel
EQUIPAMIENTO			
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Científica	Todos los establecimientos destinados a la investigación, divulgación y formación científica, al desarrollo y transferencia tecnológica y a la innovación técnica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros científicos.
	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	- Discotecas, Salones de baile. - Talleres Mecánicos.
	Culto y Cultura	Todos los establecimientos destinados a actividades de desarrollo espiritual o religioso y a actividades de desarrollo cultural.	NINGUNA
	Deporte	Todos los establecimientos destinados a la práctica o enseñanza de la cultura física, excepto los señalados como prohibidos.	- Estadios, Autódromos.
	Educación	Todos los establecimientos destinados a la formación en educación superior, técnica, media, básica, básica especial y prebásica, excepto los señalados como prohibidos.	- Centros de rehabilitación conductual.
	Esparcimiento	Todos los establecimientos destinados a actividades recreativas, excepto los señalados como prohibidos.	- Parque entretenciones, Parque Zoológicos, Casinos.
	Salud	Todos los establecimientos destinados a la prevención, tratamiento y recuperación de la salud, excepto los señalados como prohibidos.	- Cementerios, Crematorios.
	Seguridad	Todos los establecimientos destinados a unidades o cuarteles de instituciones encargadas de la seguridad pública, excepto los señalados como prohibidos.	- Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad.

	Servicios	Todos los establecimientos destinados a actividades que involucren la prestación de servicios en general, servicios profesionales, públicos o privados, excepto los señalados como prohibidos.	- Edificios y/o predios de estacionamiento exclusivo. - Establecimientos de bodegaje.
	Social	Todos los establecimientos destinados a actividades comunitarias	NINGUNA
Tipo de Uso de Suelo	Edificaciones o instalaciones	Permitidos	Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria. Instalaciones de impacto similar al industrial	Solo actividades clasificadas como inofensivas.	Todos los no indicados como permitidos.
INFRAESTRUCTURA	Transporte	NINGUNO	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Terminales de transporte terrestre. - Estaciones ferroviarias. - Recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios.
	Sanitaria	- Planta de captación de agua potable solo frente a vías expresas y troncales.	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Planta de tratamiento de aguas servidas. - Rellenos sanitarios.
	Energética	NINGUNO	Todas las edificaciones o instalaciones destinadas a: - Centrales o plantas de generación de energía. - Centrales de telecomunicaciones
Tipo de Uso de Suelo			
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, plazas, parques y áreas verdes públicas	Regidas por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
AREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Regidas por el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	

Cuadro 52 subzona: Zona U-PC, Uso Preferente Comercio subzona

En esta subzona aplica el Cuadro 52: Uso de Suelo U-PC, excepto en la Clase Comercio, donde se aplica lo siguiente:

USO DE SUELO: U-PCsz, Subzona USO PREFERENTE COMERCIO			
Tipo de Uso de Suelo	Clase	Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
EQUIPAMIENTO	Comercio	Todos los establecimientos destinados a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, excepto los señalados como prohibidos.	- Talleres Mecánicos

1.2.8 Modifíquese el artículo 43, en el numeral 6. **Zona U-Ee1: Uso Equipamiento especial N° 1 Comunal** en lo siguiente:

1.2.8.1 En el Cuadro 55: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1 Educación, reemplazar el Cuadro existente por el siguiente:

Cuadro 55: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento especial N°1 Educación		
1	Av. Luis Pasteur 5418	Establecimiento educacional
2	Av. Luis Pasteur 5790	Establecimiento educacional
3	Av. Luis Pasteur 6076	Establecimiento educacional
4	Av. Luis Pasteur 6335, Joaquín Cerda 6312 y 6372	Establecimiento educacional
5	Av. Luis Pasteur 6700	Establecimiento educacional
6	Av. Nueva Costanera 4190	Establecimiento educacional
7	Av. Padre Hurtado 1150	Establecimiento educacional
8	Av. Presidente Kennedy 5850	Establecimiento educacional
9	Costanera Norte Av. Santa María 6400	Establecimiento educacional
10	Costanera Norte Av. Santa María 6480 y 6440	Establecimiento educacional
11	Av. Vitacura 10151	Establecimiento educacional
12	El Litre 1410	Establecimiento educacional
13	Las Hualtatas 7440	Establecimiento educacional
14	Las Hualtatas 10500	Establecimiento educacional
15	Las Tranqueras 1180	Establecimiento educacional
16	Lo Arcaya 1970	Establecimiento educacional
17	Lo Beltrán 8751, Las Tranqueras 1851	Establecimiento educacional
18	Padre Damián de Veuster 2215	Establecimiento educacional
19	Parque Antonio Rabat 6150 y 6207	Establecimiento educacional
20	San Damián 0100	Establecimiento educacional
21	Av. Santa Cruz 5400	Establecimiento educacional

1.2.8.2 En el Cuadro 56: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud, reemplazar el Cuadro existente por el siguiente:

Cuadro 56: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud		
1	Av. Luis Pasteur 5292, Arqto. T. Bentjerodt 1840	Atenciones de salud
2	Av. Luis Pasteur 5917, Moctezuma 1980	Atenciones de salud
3	Av. Tabancura 1141 y 1185	Atenciones de salud
4	Av. Vitacura 5951	Atenciones de salud
5	Costanera Norte Av. Santa María 5950	Atenciones de salud
6	Indiana 1195	Atenciones de salud

1.2.8.3 En el Cuadro 58: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Social y Deportivo, agregar los renglones 2 y 3, quedando como sigue:

Cuadro 58: Zona U-eE1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Social y Deportivo		
1	Cleveland 8038	Centro Comunitario
2	Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer 8893	Centro Comunitario
3	Av. Juan XXIII 6767 y 6789	Centro Comunitario

1.2.8.4 A continuación del numeral g), incorporar un nuevo numeral h) con la siguiente información:

h) Equipamiento Científico

Cuadro 59bis: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Científico.

Cuadro 59bis: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Científico	
1	Parque Antonio Rabat 6165



[Handwritten signature]
VICENTE JOANNON ERRAZURIZ
ASESOR URBANISTA

JGH

C:\Users\jgh\Desktop\2°MOD ART 43 28.02.18 FINAL.docx

